



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE ENERO DE 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-312-2022.
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de febrero del año dos mil veintidós. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), se le practicó auditoría de cumplimiento a las actividades realizadas para el otorgamiento de préstamos a pensionados, en la Delegación “Oscar Turcio” (INSS Managua), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de enero del año del año dos mil veintidós, con referencia **IN-005-020-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Nidia Esperanza Morales Romero**, directora de la Delegación “Oscar Turcio” (INSS Managua); **Luis Manuel Espinoza Cisnero**, coordinador de prestaciones económicas; **Marling Danelia Mairena Jarquín**, abogada y notario; **Carmen María Mora Morales**, directora general de INSS; **Brenda Eligia Moncada Hernández**, directora de servicios complementarios-DGPE y **Lucy Minihaha Moncada Mejía**, supervisora de procesos de servicios complementarios-DGPE, todos del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; asimismo, en fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionado con las transacciones y operaciones sujetas a revisión, los que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, en las actividades para el otorgamiento de préstamos a pensionados, en la Delegación “Oscar Turcio Chavarría” (INSS Managua); **B)** Comprobar si las actividades para el otorgamiento de préstamos a pensionados: validación de requisitos, grabación de solicitudes, desembolsos y deducciones de



préstamos, están debidamente registradas y soportadas; **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, en las actividades para el otorgamiento de préstamos a pensionados, en la Delegación “Oscar Turcio Chavarría”, fue satisfactorio. **2)** Las actividades realizadas para el otorgamiento de préstamos a pensionados: validación de requisitos, grabación de solicitudes, desembolsos y deducción de préstamos, en la Delegación “Oscar Turcio Chavarría”, están debidamente registradas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, concluyéndose que es son satisfactorias; **3)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión, concluyendo que se cumplió con todas las Leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós, referencia **IN-005-020-21**, emitido por el auditor interno del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), derivado de la revisión a las actividades realizadas para el otorgamiento de préstamos a pensionados, en la Delegación “Oscar Turcio” (INSS Managua), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Nidia Esperanza Morales Romero**, directora de la Delegación “Oscar Turcio” (INSS Managua); **Luis Manuel Espinoza Cisnero**, coordinador de prestaciones económicas; **Marling Danelia Mairena Jarquín**, abogada y notario; **Carmen María Mora Morales**, directora general de INSS; **Brenda Eligia Moncada Hernández**, directora de servicios complementarios-DGPE y **Lucy Minihaha Moncada Mejía**, supervisora de procesos de servicios complementarios-DGPE, todos del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).**
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos setenta y uno (1271) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MLZ/LARJ
K/Suárez